



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN N° 56-DP-2013
(Actuación 66/13)**

VISTO: la nota presentada por el Sr. Oscar Ángel Fernández (L.E.: 8.703.606) en su carácter de Presidente de la Junta Vecinal del Barrio Las Margaritas, ante esta Defensoría el día 29 de Mayo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota solicita intervención en relación a la instalación de una antena de telefonía celular por parte de la empresa Personal Telecom en un predio hotelero ubicado en su Barrio; la cual habría sido colocada sin permiso alguno y en violación a la Ordenanza 1995-CM-09. Manifiesta la oposición de la Junta Vecinal y de los vecinos del barrio con el emplazamiento de dicha antena. Además, requiere no solo su desmantelamiento sino una sanción pecuniaria.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos por la falta de fiscalización por parte del Municipio en relación a la instalación de antenas en la ciudad.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07 y la Carta Orgánica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Oscar Ángel Fernández (L.E.: 8.703.606) en su carácter de Presidente de la Junta Vecinal del Barrio Las Margaritas, ante esta Defensoría mediante nota presentada el día 29 de Mayo de 2013, y;

2° Iniciar la investigación correspondiente.

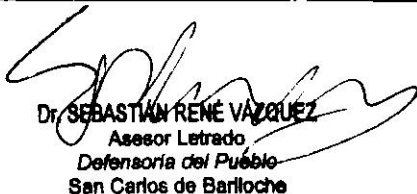
3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante"*.

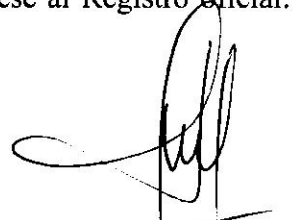
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Dése al Registro oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 05 JUN 2013


Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche